



ACUERDO No. CSJATA18-27
Miércoles, 28 de febrero de 2018

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Barranquilla y del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Barranquilla por razones de cambio de sede judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, el Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de oficio No. DESAJBAO18-535 de fecha 26 de febrero de 2018, suscrito por el Coordinador de las Áreas de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, señor ALFREDO RAFEL HADECHINI MUNIVE, adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicita se autorice el cierre extraordinario de los Juzgados Veintiséis y Veintisiete Civil Municipal de Barranquilla, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, en el Edificio El Legado ubicado en la carrera 45 No. 43 – 15, por los días 1, 2 y 5 de marzo del 2018, lo anterior con base a los contratos No.16-2018 y No. 17-2018.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario entre otras razones **por situaciones de traslado**, o por el establecimiento de modernos Sistemas estadísticos de información, de gestión y archivo, con tecnología avanzada, según lo dispuesto en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia o por situaciones de fuerza mayor.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el artículo 11 del Acuerdo No 10561 de fecha 17 de Agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales.

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Veintiséis y Veintisiete Civil Municipal de Barranquilla, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, para el Edificio El Legado ubicado en la carrera 45 No. 43 – 15 por los días 1, 2 y 5 de marzo del 2018, en orden a que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización de los Despachos en la nueva instalación localizada en el Edificio El Legado de la ciudad y así lograr las

condiciones necesarias para la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

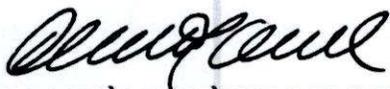
ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Barranquilla y del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Barranquilla, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, para el Edificio El Legado ubicado en la carrera 45 No. 43 – 15 por los días 1, 2 y 5 de marzo del 2018, en orden a que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización de los Despachos en la nueva instalación localizada en el Edificio El Legado de la ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior del presente acuerdo, los términos judiciales del recinto judicial enunciado se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Barranquilla y al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo establecido en el Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente



FAISY LLERENA MARTÍNEZ
Magistrada (E)